

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### SUSCRICION EN LA CAPITAL.

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Por todo el año. . . . . | 50 rs. |
| Por seis meses. . . . .  | 32 id. |
| Por tres id. . . . .     | 19 id. |
| Por un mes. . . . .      | 9 id.  |

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, Imprenta de José M.<sup>a</sup> Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

### FUERA DE LA CAPITAL.

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| Por todo el año. . . . . | 68 rs. |
| Por seis meses. . . . .  | 39 id. |
| Portresid. . . . .       | 24 id. |
| Por un mes. . . . .      | 12 id. |

### ARTICULO DE OFICIO.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 41.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que en el expediente instruido ante el sindicato de riegos de Almería, á instancia de D. Roque Garcia, propietario de parte de la hacienda llamada de Villalobos, en queja de que Ramon Andújar, propietario de dos trozos de tierra procedentes de la misma hacienda, antepone en el orden de riegos la parada de Poniente, cuando debia ser pospuesta á la de Levante que aprovecha el exponente, cualquiera que fuesen los abusos que se hubiesen verificado mientras unas y otras tierras fueron de un solo dueño: el sindicato, teniendo en consideracion:

1.º Que no era posible alterar el orden natural de la tanda de aguas sin causar perjuicios á la comunidad de regantes:

Y 2.º Que los adquirentes de las tierras de que se trata no cumplieron con el art. 90 de la ordenanza y otros que prohiben toda

antelacion de riegos, acordó en 7 de Mayo del año próximo pasado que el riego de la acequia se verificase por su orden natural y número, correspondiendo así al uso y costumbre de las vegas sujetas al mismo sindicato, por lo cual pertenecia el riego á la parada de D. Roque Garcia y sucesivamente á las demás sin anticipacion alguna, con prevencion al propio Garcia y á Ramon Andújar de que pasasen al Director con certificado fehaciente del agua y tierras que cada cual ha adquirido, con expresion del orden de sus paradas:

Que en 20 de Julio último, y previo juicio de conciliacion, acudió Andújar al Juez de primera instancia de Almería, diciendo:

1.º Que en 24 de Noviembre de 1856 compró á D. José Villalobos 28 tabullas de tierra de riego con el agua que les corresponde por apeo y aprovechamiento de las turbias, y sus usos, costumbres y servidumbres, cuyas tabullas forman parte de la hacienda llamada Cueva de Villalobos, y tienen entre sus derechos el de regar por la *contra de Poniente*, á pesar de estar mas arriba la *contra de Levante*, segun uso observado mucho tiempo por el dueño de la finca mencionada.

2.º Que al dividirse la hacienda entre los herederos del último propietario, convinieron entre sí, con arreglo al testimonio que se acompaña, en que las tierras adjudicadas á cada cual tuviesen sus riegos por los brázales existentes

en la hacienda, que quedaban como servidumbres de los trozos respectivos, en el concepto de que no podrian alternarse dichos riegos sin que se les diesen otros por convenio y conformidad de los herederos.

3.º Que desde que el demandante adquirió su trozo, ha estado en la posesion de tomar el riego ántes que la *contra de Levante*, hasta que el sindicato de riegos, á instancia de Garcia en que pidió que en atencion á estar la *contra de Levante* ántes que la de Poniente, se mandase que aquella tomase el agua primero que esta, lo acordó así, prescindiendo de que no era competente; segun el art. 12 del reglamento de 19 de Diciembre de 1851, para resolver cuestiones de derecho, y confirmando su providencia á pesar de una reclamacion del demandante.

4.º Que además del uso que ha venido haciéndose por el dueño anterior, tomando el agua primero por la *contra expresada*, se ha constituido servidumbre por pacto expreso de los herederos, y como causa-habiente de estos tiene facultad para reclamar el cumplimiento de lo pactado; y ejercitando la accion confesoria, suplicaba que se declarase que el trozo de tierra que riega Andújar por la *contra de Poniente* de la primera parada de la cueva de Villalobos tiene derecho á regar ántes que las tierras que toman el agua por la de Levante, y en su consecuencia que estas tienen servidumbre en favor de las

que forman el trozo mencionado; mandando á Garcia que no perturbe en el uso de la servidumbre al demandante:

Que admitida la demanda por el Juez, y conferido traslado á Garcia, el Gobernador, á instancia de este, y conforme con el Consejo provincial, reclamó el conocimiento del negocio, fundándose en que, mediando la resolucion del sindicato, encargado de velar por el régimen de los riegos para que las aguas no se desperdicien en regolfos innecesarios, Andújar pudo valerse del derecho que le da el art. 12 del reglamento de 15 de Diciembre de 1851 para ante el Consejo de provincia, pero no ante el Tribunal ordinario, incompetente para mezclarse en cuestiones de esta especie;

Y que el Juez, despues de sustanciar el artículo de competencia, resistió el requerimiento del Gobernador, sosteniendo principalmente que la reclamacion de Andújar es respectiva al ejercicio de un derecho probado de propiedad, contra otro dueño ó interesado particular que nada afecta á los intereses ó derechos colectivos de los demás regantes de la acequia:

Visto el art. 5.º del reglamento para el sindicato de riegos de las vegas de Almería y de los pueblos de su rio, aprobado por Real orden del 19 de Diciembre de 1851, que señala como atribuciones del sindicato, en su párrafo primero, la distribucion de las aguas, con arreglo á los Reales privilegios,

sentencias ejecutoriadas, ordenanzas vigentes, usos y costumbres establecidas desde la época de los moros: en su párrafo segundo la conservacion y prolongacion de las fuentes comunes y particulares de las vegas y la apertura de otras nuevas para uso de la comunidad: en su párrafo tercero la administracion de las boqueras, acequias, brazales y partidores: en su párrafo cuarto el arreglo de las paradas para riego y de las sangraderas de los molinos que causen regolfos perjudiciales: en su párrafo quinto cuanto en general conviene á la policia de los riegos; y en su párrafo sexto la defensa de los derechos del comun de regantes:

Visto el art. 11 del mismo reglamento, que establece que las decisiones del Tribunal de riegos del propio sindicato serán de plano y sin apelacion, y recaerán únicamente sobre cuestiones de hecho que se susciten entre los interesados en los riegos:

Visto el art. 12 del mismo, que determina que las cuestiones de derecho, ya se refieran á la propiedad ó posesion, competen á los Tribunales ordinarios; y las que versen sobre el cumplimiento de los reglamentos, repartimientos, etc., y las que se susciten á consecuencia de algun acto administrativo, corresponden al Consejo provincial:

Vistos los articulos 8.º, párrafo primero, y el articulo 9.º de la ley de 2 de Abril de 1845; que atribuyen á los Consejos provinciales el conocimiento de las cuestiones relativas al uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales y á todo lo contenido de los diferentes ramos de la Administracion, para los que no establezcan las leyes Juzgados especiales:

Considerando:

1.º Que estando consignadas entre las facultades del sindicato, por el referido art. 5.º del reglamento de 19 de Diciembre de 1851, las de distribucion de aguas, arreglo de paradas y policia de los riegos, la providencia dada dentro de estas facultades por el mismo sindicato en Mayo de 1860, es un verdadero acto administrativo que no puede menos de quedar subsistente, en tanto que no se obtenga

su revocacion ante el Consejo provincial, segun lo prevenido en la ley de 2 de Abril de 1845, tambien citada, y la segunda parte del art. 12 del espresado reglamento, ó que la comunidad de regantes no sea vencida en el juicio de propiedad correspondiente.

2.º Que esto no obstante, el conocimiento de la demanda interpuesta ante el Juzgado de primera instancia de Almería por Andújar contra Garcia corresponde por su naturaleza á la autoridad judicial, conforme á la primera parte del mencionado articulo 12 del reglamento de 19 de Diciembre de 1851, toda vez que cualquiera que sea su resultado definitivo, no ha de producir efectos contra el régimen de riegos establecido para la comunidad de regantes en las ordenanzas y ejecutado por el sindicato, mientras que la misma comunidad no sea citada y vencida en juicio;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial en el concepto que va explicado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de la Gobernacion.

José de Posada Herrera.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

### Circular núm. 101.

Por telegrama de 24 del actual me dice el Sr. Juez de primera instancia de Breviesca lo que sigue:

En la noche 21 al 23 último fué robada la iglesia del pueblo de Ozabejas; se cree que por tres hombres que muy de ligero pasaron antes de amanecer, con dos caballos, por el pueblo de Eubados del partido de Villarcayo, y se llevaron las alhajas siguientes: Una lámpara de plata, custodia id. dorada, cruz procesional chapeada de plata, copon, cajilla del viático y dos cálices con patenas, uno peana metal blanco, peso todo, como treinta libras.

Lo que he dispuesto se inserte

en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, que procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la captura de los perpetradores de tan sacrilego crimen, remitiéndolos á mi disposicion si fueren habidos, juntamente con las alhajas que conserven en su poder.

Palencia 26 de Marzo de 1861.

—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

### Circular núm. 102.

Con fecha 22 del actual me dice el Alcalde de Dueñas lo que sigue:

En la tarde de ayer ha sido hallado en el rio Pisuerga, y sitio de Vegahilar, término de esta villa, el cadáver de un hombre, al parecer ahogado hace mucho tiempo, pues que á no ser por el traje era difícil distinguirlo.

Con el fin de indagar cuál sea el nombre, apellido y última vecindad del cadáver, á continuacion van anotadas las señas de la ropa y efectos con que fué hallado, por si V. S. tiene á bien anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los parientes del finado, se sirvan hacerlo presente ante el Juzgado que corresponde.

Palencia 26 de Marzo de 1861.

—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

#### Señas del cadáver.

Estatura mas de 5 pies, chaqueta y chaleco de paño pardo, calzon de idem remendado, faja de bayeta blanca, elástico de algodón blanco, camisa de lienzo de la pulga, zagones de pellejo negro, botas nuevas de pastor, borceguies gordos blancos, con tachuelas, medias de lana, una navaja mango de cuerno blanco atada con una correa al ojal del chaleco, una bolsa de cuero y dentro de ella una caja de cuerno con tabaco de polvo, un rosario, un eslabon, un silbato de teja, dos pesetas y media en plata y diez cuartos y medio en vellon.

### Circular núm. 103.

Los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la

captura del mozo Manuel Noyo y Salera, cuyas señas se espresan á continuacion, quinto del reemplazo del año actual, por el cupo de la villa de Montoro en la provincia de Teruel; y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Palencia 26 de Marzo de 1861.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

#### Señas del Manuel.

Estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 21 años, pelo negro, color trigueño, cara regular, un poco caido de hombros.

### Circular núm. 104.

El Comandante de la Guardia civil, con fecha 26 del presente, me dice lo siguiente:

El Jefe de la línea de Aguilar, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

En la mañana del 23 del corriente se han extraviado del ganado de esta villa, dos caballerías, cuyas señas se espresan á continuacion, de la propiedad de D. Manuel Ezquerra, vecino de Anguiano, provincia de Logroño, y residente en esta villa; y como á pesar de las diligencias que se han practicado no han sido habidas hasta la fecha, me ha parecido oportuno participarlo á V. con el fin de que, si lo estima conveniente, solicite la insercion en el Boletín oficial de la provincia y demás efectos que crea del caso.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que tenga por convenientes.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de dichas caballerías, y caso de ser habidas las remitan á mi disposicion.

Palencia 24 de Marzo de 1861.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua de 6 á 7 años, alzada 6 cuartas y media, herrada, calzada de los posteriores, frontina, lunares en los costillares, pelo negro.

Un caballo de cinco años, 6 cuartas y media de alzada algo mas que menos, herrado, esquilada la parte que cubre el aparejo, pelo castaño oscuro y herida la parte posterior del bello inferior por la serreta, tiene en el anca derecha la inicial de A.

### Anuncios oficiales.

Don Luciano Quiñones de Leon, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que por D. Antonio Heredia, vecino de esta Ciudad, el día veintiuno del presente y hora de las

once de su mañana, se presentó en este Gobierno una solicitud de registro pidiendo la ampliación de dos pertenencias para la mina de hierro titulada «Elisa», sita en el punto denominado Cueto encimero, del pueblo y distrito municipal de Polentinos; linda al N. con ladera del Prado, al E. con el alto de dicho Cueto, al S. con los Salguerales y al P. con camino de Nestada que se dirige á la Abadía de Levanza. Se verifica la designación de este registro en la siguiente forma:— Se tendrá por punto de partida el sitio donde se practicó el reconocimiento preliminar, y desde él se medirán en dirección 315° N. M. 200 metros, y al lado opuesto 135° N. M., 800 metros de largo; desde dicho punto 225° N. M., 40 metros, y al lado opuesto 45° N. M., 260 metros de ancho; quedando así formado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 23 de la nueva ley, se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Palencia 23 de Marzo de 1861.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

*Don Luciano Quiñones de Leon,  
Gobernador civil de esta provincia, etc.*

Hago saber: Que por D. Antonio Heredia, vecino de esta Ciudad, el día veintiuno de Marzo del corriente año, á las once de su mañana, se presentó en este Gobierno una solicitud de registro pidiendo la ampliación de dos pertenencias para la mina de hierro titulada «Emilia», sita en el punto denominado Cueto encimero, del pueblo y distrito municipal de Polentinos, que linda al N. con pantano de Levanza, al E. con Cueto bajero, al S. con Fuente de Escudilin y al O. con majada del Cueto encimero. Se verifica la designación de este registro en la forma siguiente:—Se tendrá por punto de partida el sitio donde se practicó el reconocimiento preliminar, se medirán en dirección 350° N. M. 200 metros, y al lado opuesto, ó sea en dirección 170° N. M., 800 metros de largo; desde dicho punto, dirección 80° N. M., 60 metros, y al lado opuesto, ó sea dirección 260° N. M., 240 metros de ancho; quedando así formado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 23 de la nueva ley, se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Palencia 23 de Marzo de 1861.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

La Secretaría del Ayuntamiento de Calahorra de Boedo, dotada con mil quinientos reales anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenía.

Los aspirantes á dicha plaza, que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la municipalidad en el termino de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio.

Palencia 23 de Marzo de 1861.—El Gobernador, Luciano Quiñones de Leon.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Los Ayuntamientos de los pueblos que se espresan á continuación, asociados de los individuos que compusieron los del año último, y con las Juntas de Canton los que forman cabeza de los mismos, procederán con suma urgencia á nombrar persona que con la competente autorización se presente en esta Administración de mi cargo, á fin de que se la habilite para recibir de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, las cantidades que han sido libradas por la Intendencia militar del distrito, y les corresponde en concepto de suministros facilitados á las tropas del ejército y Guardia civil en el año que acaba de finar; teniendo entendido que si demorasen mas del tiempo preciso su presentación, podrá seguirles perjuicio en la cobranza.

|                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| Torremormojón. . . . .          | 283 67  |
| Villada. . . . .                | 98 86   |
| Torquemada. . . . .             | 3146 04 |
| Paredes de Nava. . . . .        | 315 37  |
| Villodrigo. . . . .             | 34 22   |
| Osorno. . . . .                 | 1502 90 |
| Pueñas. . . . .                 | 783 58  |
| Castrillo de Villavega. . . . . | 105 99  |
| Carrion de los Condes. . . . .  | 2108 25 |
| Ventosa de Pisuerga. . . . .    | 20 06   |
| Frechilla. . . . .              | 9 18    |
| Monzon. . . . .                 | 9 18    |
| Marcilla. . . . .               | 310 35  |
| Amusco. . . . .                 | 1824 95 |
| Aguilar de Campoo. . . . .      | 255 65  |

Lo que he creído de mi deber poner en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos que se detallan, á fin de que cumplan á la mayor brevedad posible cuanto se encarga.

Palencia 23 de Marzo de 1861.—Ramon Rascon.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Correos de Palencia.

Desde el día 1.º de Abril próximo saldrá el correo para Sahagun y su carrera á las 5 de la tarde, en vez de

hacerlo á la mañana siguiente como hoy se verifica, y entrará en esta Administración el procedente de aquellos puntos á las 10 de la mañana, para hacer los correspondientes enlaces con los trenes-correos de las líneas generales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público de esta Capital y su provincia.

Palencia 23 de Marzo de 1861.—El Administrador principal, Demetrio Calleja.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

*Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los espresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á dos, en los días no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidación la factura correspondiente.*

(Continuacion.)

| Números de salida. | INTERESADOS.  | Importe.<br>Reales vn. |
|--------------------|---|------------------------|
| <i>Madrid.</i>     |   |                        |
| 11749              | D. José María Cárdenas. . . . .                       | 11.396,83              |
| 11864              | Doña María Calvo. . . . .                             | 10.101,65              |
| 11867              | Josefa Costa. . . . .                                 | 3.852,21               |
| 11877              | D. Joaquin Calera. . . . .                            | 5.937,18               |
| 11897              | Doña Laureana Garcia. . . . .                         | 19.492,68              |
| 11907              | Ana Gutierrez Montes. . . . .                         | 6.625,36               |
| 11912              | Antonia Hernandez. . . . .                            | 2.933,65               |
| 11973              | Josefa del Rio de Campos. . . . .                     | 3.630,06               |
| 11978              | Josefa Solana. . . . .                                | 1.192,53               |
| 11981              | Gabriela Suarez. . . . .                              | 18.949,48              |
| <i>Baleares.</i>   |   |                        |
| 12015              | D. Francisco Serra. . . . .                           | 183,53                 |
| 12017              | Miguel Vives. . . . .                                 | 7.031,18               |
| <i>Barcelona.</i>  |   |                        |
| 12021              | Doña Elena y María Dolores Garcia de Quesada. . . . . | 5.325,95               |
| <i>Palencia.</i>   |   |                        |
| 12068              | D. Pedro Rodriguez. . . . .                           | 8.057,27               |
| <i>Zaragoza.</i>   |   |                        |
| 12105              | D. Francisco Gascon. . . . .                          | 3.537                  |

| Números de salida.  | INTERESADOS.  | Importe.<br>Reales vn. |
|---------------------|---|------------------------|
| <i>Badajoz.</i>     |   |                        |
| 12111               | D. Antonio Alvarez. . . . .                         | 26.332,98              |
| 12119               | Francisco Berna-jo Parron. . . . .                  | 19.737                 |
| 12146               | Juan Romero. . . . .                                | 1.009,42               |
| 12148               | Doña Dionisia Ruiz Capilla. . . . .                 | 14.128,21              |
| <i>Burgos.</i>      |   |                        |
| 12158               | D. Fermin Jimenez. . . . .                          | 102,83                 |
| <i>Cáceres.</i>     |   |                        |
| 12191               | D. Sebastian Orlega Pons. . . . .                   | 18.776,49              |
| <i>Granada.</i>     |   |                        |
| 12202               | D. Pedro Garcia. . . . .                            | 1.574,22               |
| 12203               | Doña Maria Goona. . . . .                           | 2.497,09               |
| 12208               | D. Manuel Noguera. . . . .                          | 6.038,50               |
| <i>Sevilla.</i>     |   |                        |
| 12249               | D. José Serrano. . . . .                            | 9.149,21               |
| <i>Madrid.</i>      |   |                        |
| 12267               | D. Vicente Botello. . . . .                         | 4.552,50               |
| 12317               | Doña Lucia de la Morena. . . . .                    | 9.120,27               |
| 12320               | Maria de la Concepcion Ordoñez é Inopontes. . . . . | 950,50                 |
| <i>Ciudad-Real.</i> |   |                        |
| 12354               | Doña Aquilina Lizcano. . . . .                      | 4.141,09               |
| <i>Cuenca.</i>      |   |                        |
| 12370               | Doña Maria Alejandra Alcarria. . . . .              | 5.809,21               |
| 12375               | Maria Baldomero Bonillo. . . . .                    | 4.243,12               |
| <i>Navarra.</i>     |   |                        |
| 12401               | D. Juan Bautista Astiz. . . . .                     | 305,53                 |
| 12402               | José Arriz. . . . .                                 | 101,83                 |
| 12403               | Bernardo Alfaro. . . . .                            | 131,03                 |
| 12404               | Bias Adol. . . . .                                  | 305,53                 |
| 12405               | Martin Arrache. . . . .                             | 2.463,27               |
| 12406               | Agustin Arles. . . . .                              | 657,18                 |
| 12414               | Ramon Ibañez. . . . .                               | 1.097,27               |
| <i>Segovia.</i>     |   |                        |
| 12417               | D. Eusebio Blanco. . . . .                          | 74,30                  |
| 12419               | Carlos Barbero. . . . .                             | 465,42                 |
| 12426               | José Herrero. . . . .                               | 5.822                  |
| 12430               | Juan Rivas Orozco. . . . .                          | 456,74                 |
| <i>Sevilla.</i>     |   |                        |
| 12437               | D. Andrés Deurmaerdauste. . . . .                   | 9.017,33               |
| 12438               | Doña Clara Espinosa. . . . .                        | 10.042,50              |
| 12440               | Maria Josefa Fernandez. . . . .                     | 10.042,50              |
| 12441               | Maria de los Dolores Fernandez. . . . .             | 10.042,50              |
| <i>Toledo.</i>      |   |                        |
| 12469               | Doña Trinidad de los Dolores. . . . .               | 6.612                  |
| 12471               | D. Anselmo Garcia. . . . .                          | 6.300,24               |
| 12473               | Doña Juana Manuela Lopez Guzman. . . . .            | 6.628                  |
| 12475               | D. Lorenzo Lozano. . . . .                          | 592                    |

| Números de salida.  | INTERESADOS.  | Importe. Reales vn. |
|---------------------|---|---------------------|
| <b>Madrid.</b>      |   |                     |
| 12494               | Doña Francisca de Caso Valdés.  | 1.984,68            |
| 12496               | María Concepcion Colomba.   | 641,68              |
| 12542               | Encunda Martin.   | 6.912,50            |
| 12567               | María Ruiz.   | 13.704,36           |
| 12573               | María Dolores Rodriguez Dome-<br>nech.  | 7.681,12            |
| <b>Badajoz.</b>     |   |                     |
| 12605               | Doña Rita Acoita.   | 9.836               |
| 12607               | D. Manuel Alvarez.  | 3.672,03            |
| 12609               | Doña Ana Banigas.   | 913,50              |
| 12611               | Isabel Buenagera  | 5.014,50            |
| <b>Loterias.</b>    |   |                     |
| 12630               | D. Agustin Heydech.   | 28.384,30           |
| 12632               | Jacinto de Leon.  | 7.337,59            |
| 12646               | Valentin de San-<br>tiago Fuentes.  | 576,59              |
| 12648               | Rafael Torradella   | 4.894,62            |
| <b>Ciudad-Real.</b> |   |                     |
| 12660               | Doña María Zapata,<br>Isidora, Nicasia<br>y Ricardo Guio.                                     | 4.125,42            |
| <b>Madrid.</b>      |   |                     |
| 12663               | D. Juan Sanchez.  | 16.214,39           |
| <b>Sevilla.</b>     |   |                     |
| 12671               | D. Julian, María del<br>Carmen, José y<br>María Dolores<br>Agudela.                           | 13.840,18           |
| <b>Alava.</b>       |   |                     |
| 12731               | D. Francisco Carmo-<br>na.  | 137,50              |
| 12749               | Carlota y Luis de<br>Pan.   | 2.692,71            |
| 12752               | José Benito y Ma-<br>ría de Rota y<br>Gómez.  | 8.247,83            |
| <b>Alicante.</b>    |   |                     |
| 12766               | Doña Dolores Valor.   | 1.444,71            |
| <b>Ciudad-Real.</b> |   |                     |
| 12780               | Doña María del Car-<br>men, María An-<br>tonia, Baltasara<br>y Salvador Tra-<br>pero y Calle. | 4.034,92            |
| 12782               | D. Miguel Valencia<br>y Mertina Ruiz<br>de Rivera.  | 5.047               |
| <b>Guipúzcoa.</b>   |   |                     |
| 12790               | Doña Agueda Soron-<br>do.   | 2.406,42            |
| 12791               | Margdalena Sus-<br>taeta.   | 33.533,15           |
| <b>Sevilla.</b>     |   |                     |
| 12833               | Doña María de Jesus<br>Vazquez.   | 10.042,50           |

| Números de salida.            | INTERESADOS.                                 | Importe. Rs vn. |
|-------------------------------|--|-----------------|
| <b>Valencia.</b>              |  |                 |
| 12837                         | Doña Josefa Fostea.                          | 930,06          |
| <b>Vizcaya.</b>               |  |                 |
| 12846                         | D. Juan Antonio Car-<br>caga.                | 1.697,74        |
| 12850                         | Melchor Medina                               | 1.906,86        |
| 12851                         | Juan Pablo Fuen-<br>tes.                     | 1.434,24        |
| 12852                         | Francisco Ruiz<br>Ballesteros.               | 4.799,71        |
| 12853                         | Fernando Calixto<br>de Torres.               | 565,98          |
| 12854                         | Doña María Carmen<br>Zubiaga.                | 10.787,65       |
| <b>Avila.</b>                 |  |                 |
| 12862                         | D. Marcos Gomez.                             | 300             |
| <b>Leon.</b>                  |  |                 |
| 12874                         | D. Rafael Balbuena.                          | 770,83          |
| 12875                         | Genaro Carreño.                              | 3.250           |
| 12877                         | Gregorio Garcia<br>Perez.                    | 12.965,36       |
| <b>Navarra.</b>               |  |                 |
| 12880                         | D. Antonio Alfaro.                           | 101,86          |
| 12881                         | Manuel Aguirra<br>y Andrés.                  | 101,86          |
| 12883                         | Tiburcio Albizu.                             | 130,95          |
| 12884                         | Silvestre Aguirre                            | 312,12          |
| <b>Oviedo.</b>                |  |                 |
| 12892                         | D. Domingo Fernan-<br>dez Monjas.            | 434,42          |
| 12894                         | Pedro Grao.                                  | 434,42          |
| 12895                         | Francisco Galan.                             | 434,42          |
| 12897                         | Juan Muñoz Alar-<br>tote.                    | 525,50          |
| 12899                         | Ramon Sanjugo                                | 3.295,65        |
| 12901                         | Nicolas Suarez<br>Bances.                    | 1.263,53        |
| <b>Tarragona.</b>             |  |                 |
| 12938                         | D. Ciriano Argüelles<br>Torat.               | 12.140,83       |
| 12943                         | Carlos Forch.                                | 1.333,83        |
| 12945                         | Francisco Lopez.                             | 4.469,39        |
| 12946                         | Francisco Mayo-<br>ral.                      | 250,06          |
| 12947                         | Robustiano de<br>Marina.                     | 1.333,89        |
| 12948                         | Juan Querol.                                 | 352,65          |
| 12949                         | Doña Rajmunda Ro-<br>ca.                     | 666,71          |
| 12950                         | D. Angel Ripalda.                            | 6.650,06        |
| 12951                         | Pedro Suarez.                                | 397,50          |
| 12952                         | Antonio Viladol.                             | 623,15          |
| <b>Zaragoza.</b>              |  |                 |
| 12963                         | D. Agustin Góngora                           | 2.691,39        |
| 12964                         | Juan Lafuente.                               | 18.906,95       |
| <b>Gobernacion.</b>           |  |                 |
| 12970                         | D. Diego Elves.                              | 1.924,86        |
| 12971                         | Francisco Esteve.                            | 1.750           |
| 12972                         | Macario Fau.                                 | 1.335           |
| 12973                         | Valentin Falomer                             | 166,33          |
| 12974                         | Angel Fernandez                              | 72,80           |
| <b>Centro de Gobernacion.</b> |  |                 |
| 12975                         | D. Manuel Jimenez.                           | 1.000           |
| 12978                         | Pedro Jimenez de<br>Haro.                    | 3.291,27        |
| 12980                         | Roque Gomez.                                 | 614             |
| 12982                         | Matias Garcia<br>Martin.                     | 629             |
| 12984                         | Juan Gonzalez.                               | 496,59          |
| 12985                         | Doña María Isidra<br>Gonzalez Villa-<br>mil. | 1.368,59        |
| 12986                         | D. Julian Garcia.                            | 212             |
| 12987                         | Santos Gonzalez.                             | 500             |
| 12988                         | José Maria Gu-<br>tierrez.                   | 496             |
| 12990                         | Vicente Herreros<br>de Tejada.               | 1.000           |
| 12991                         | Francisco Herre-<br>ro.                      | 1.183,89        |

(Se continuará.)

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por oposicion y por concurso.

| ESCUELAS.                                   | DOTACION.                       | Fondos de que se satisfacen. |
|---|---------------------------------|------------------------------|
| <b>PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.</b>              |                                 |                              |
| <i>Por oposicion.</i>                       |                                 |                              |
| La elemental completa de niños de Guetaria. | 3300 rs. anls., casa y retribs. | Municipales.                 |
| La id. id. de id. de Villarreal.            | 3300 rs. anuales id. id.        | Id.                          |
| <i>Por concurso.</i>                        |                                 |                              |
| La de niños de Anzuola.                     | 2500 rs. anls., casa y retribs. | Id.                          |
| La de id. de Irura.                         | 2300 rs anuales id. id.         | Id.                          |
| La de id. de Anoeta.                        | 2000 rs anuales y casa.         | Id.                          |
| La de niñas de Pa-ages San Juan.            | 1100 rs. anls., casa y retribs. | Id.                          |
| La de id. de Villarreal.                    | 1100 rs. anuales id. id.        | Id.                          |
| La de id. de Cestona.                       | 4100 rs anuales id. id.         | Id.                          |

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los maestros que aspiren á dichas Escuelas, presenten sus solicitudes á la Junta de Instruccion pública de Guipúzcoa dentro del término de un mes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Valladolid 18 de Marzo de 1861.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

### Don Alvaro de Lezcano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, etc.

Hago saber: Que en el expediente de necesidad y utilidad que se instruido en este juzgado á instancia de las menores hijas de Doña María Dolores Lopez Valverde de Maldonado, vecina de esta Ciudad, he acordado, por auto de este dia, proceder á la venta de la casa-tinte extramuros de la misma, á las afueras de la Puerta de Mercado, que linda con la carretera de Valladolid á Santander, el vivero de la Ciudad y posada de Vicente Lopez, señalando al efecto el Sábado veinte del próximo mes de Abril y su hora de las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia del juzgado, bajo la cantidad de treinta y tres mil quinientos reales vellon en que ha sido retasada, mediante á no haber habido licitador en las dos primeras subastas en que ha sido anunciada. Y á fin de que las personas que quieran interesarse en ella concurren en el mencionado dia, hora y punto designado, expido el presente en Palencia á veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Alvaro de Lezcano.—Por mandado de S. S., Pedro Espinel.

### Anuncios particulares.

#### COMPANIA del Canal de Castilla.

DIRECCION LOCAL.

Con el fin de prestar un servicio extraordinario al público en toda la travesía del Canal desde el muelle de esta ciudad al de Alar y puntos intermedios, se ha establecido una barca de la Compañia, que, saliendo de cada punto extremo en dias determinados, pueda conducir toda clase de mercancías, géneros coloniales y encargos de licito

comercio, con que conviniere ocuparla á los interesados.

Al efecto, deberán estos entenderse con los Encargados de la Compañia en los diferentes puntos del Canal, para depositar con la oportunidad debida el cargamento que fuese, á fin de no detener la salida de la barca en los dias señalados, que serán los siguientes:

Salidas de Valladolid: los dias 1, 11 y 21 de cada m. s. Salida de Alar: los dias 6, 16 y 26 de idem.

Los precios del transporte de toda clase de cargamentos, pasando de veinte arrobas, serán los marcados en las tarifas del peazgo de navegacion por el Canal, de que tiene ya conocimiento el público; y no escediendo de este número, serán los que marca la tabla que estará de manifiesto en todos los puntos del Canal que abraza el trayecto que ha de recorrer la referida barca, la que dará principio á prestar servicio en 1.º de Marzo próximo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 27 de Febrero de 1861.  
—Diego Fernandez Segura.

Se vende un caballo andaluz, buena lãmina, entero, castaño oscuro, 7 años, 7 cuartas 6 dedos; la persona que desee su adquisicion, en la redaccion de este periódico daran razon.

En la noche del 23 del que rige desaparecieron del pueblo de Villacouancio dos machos y un caballo de las señas siguientes:

Un macho de 4 años, pelo cano, bien compuesto, seis cuartas y media de alzada. Otro de tres años, pelo negro, hozalvo, seis cuartas y media y dos dedos de alzada. El caballo cerrado, pelo rojo, seis cuartas de alzada.

Las tres caballerias están recién esquiladas, y ademas una lleva una manta nueva y una cincha.

Editores, GUTIERREZ É HIJOS.

Imprenta de José M. Herran,  
calle Mayor, núm. 102.